**Acta Paritaria Particular para establecer criterios complementarios que permitan la implementación de la reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple.**

En la Ciudad de Los Polvorines, Provincia de Buenos Aires, el 1º de noviembre de 2016, se reúne la Comisión Negociadora de Nivel Particular del Personal Docente de la Universidad Nacional de General Sarmiento, integrada por una parte por la Asociación de Docentes e Investigadores de la Universidad Nacional de General Sarmiento (ADIUNGS), representada por sus miembros paritarios Germán Pinazo y Nuria Yabkowski conforme nota del 2 de diciembre de 2015, y por la otra parte por la Universidad Nacional de General Sarmiento, representada por sus miembros paritarios designados por Resolución (CS) Nº 5371/14, Pablo Bonaldi y Pablo Toledo, a los fines de acordar criterios complementarios a los ya aprobados por el Consejo Superior para la implementación de la reconversión de los contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple.

Luego de considerar el Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Docente, ratificado por Resolución (CS) Nº5445/15 y homologado por Decreto 1246/2015, la [Resolución (CS) Nº5813/15](http://www.ungs.edu.ar/investigacion/wp-content/uploads/2015/05/Pautas-y-Criterios-de-Evaluaci%C3%B3n-e-Instrumentos-de-Evaluaci%C3%B3n-para-la-EPID-Resol.-CS-N%C2%BA5658-15.pdf) y atendiendo a la necesidad de continuar con la mejora de la calidad institucional a partir de la consolidación de la planta de personal, ambas partes acuerdan por unanimidad establecer los siguientes criterios complementarios:

1) La reconversión de contratos MAF a cargos docentes de dedicación simple se realizará entre aquellos docentes que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Haber sido contratado regularmente como MAF o bajo cualquier otra forma para la realización de actividades docentes en el grado y pregrado durante los últimos 4 años (regularmente significa que no pasaron más de 21 meses entre la finalización de un contrato y el inicio del siguiente);
2. Que su contratación haya atendido a una necesidad sostenida y recurrente de docencia;
3. Que el Instituto que lo contrató considere que es posible asignarle 6 hs semanales promedio de clase frente a curso durante todo el año (o 12 hs semanales cuando se trate de un docente que pueda tener dos cargos de dedicación simple).

2) La reconversión de contratos MAF en cargos docentes de dedicación simple se realizará de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria aprobada para tal fin.

3) Entre los docentes MAF que cumplan con los requisitos señalados más arriba, el orden de prioridad para la reconversión en cargos docentes de dedicación simple será por estricto criterio de llegada a la UNGS, tomando para ello la fecha de inicio de sus actividades docentes en esta Universidad. Si la contratación del docente se hubiera discontinuado por un período prolongado de 21 meses o más, entre la finalización de un contrato y el inicio del siguiente, se tomará como fecha de llegada a la UNGS la fecha de inicio del nuevo contrato a partir del cual sostuvo la regularidad.

4) En principio, y salvo situaciones muy excepcionales que deberán estar explícitamente justificadas, las dedicaciones simples serán en el mismo nivel en el que venían siendo los contratos MAF, equiparando los niveles de la UNGS con los del resto del sistema universitario (Titular, Asociado/a, Adjunto/a; Jefe/a de trabajos prácticos; Ayudante de primera). No está prevista la designación de cargos de Ayudante de segunda (equivalente a los contratos MAF de nivel F).

5) Cuando se cumplan las condiciones establecidas se podrá designar interinamente a los docentes sin necesidad de realizar un nuevo proceso de búsqueda o selección, porque se considerará válida la selección efectuada oportunamente para la contratación MAF y se tomará en cuenta la experiencia docente realizada durante los años previos. El procedimiento para la designación será el que establezca el Consejo Superior.

6) Estos cargos docentes de dedicación simple serán incompatibles con otros contratos en la UNGS para la realización de actividades docentes en los niveles de pregrado y grado, con la única excepción de aquellos contratos ligados al dictado de clases en el marco de una oferta formativa por convenio.